



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento.

11.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre el Departamento de Justicia y el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo del Programa de Enseñanzas Universitarias en los Centros Penitenciarios de Cataluña, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintidós de abril de dos mil veintidós.



CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CATALUÑA

Intervienen:

El Honorable señor Josep González Cambray, consejero de Educación de la Generalitat de Catalunya, nombrado por el Decreto 22/2021, de 26 de mayo (DOGC núm. 8418A), y actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

La Honorable señora Lourdes Ciuró i Buldó, consejera de Justicia de la Generalitat de Catalunya, nombrada por el Decreto 22/2021, de 26 de mayo (DOGC núm. 8418A), y actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

El Excelentísimo señor Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por el Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre, en cuyo nombre y representación actúa, de conformidad con las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y lo establecido en el artículo 99.1, apartados a) y o) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre)

En uso de sus atribuciones, las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este convenio y

Manifiestan:

I. Que el artículo 25.2 de la Constitución española establece que las penas privativas de libertad están orientadas a la reeducación y la reinserción social, teniendo en cuenta que los condenados que cumplen pena de prisión disfrutan de los derechos fundamentales reconocidos en el Capítulo II del Título I del texto constitucional, excepto de aquellos que se encuentren limitados expresamente por el contenido de la correspondiente sentencia condenatoria, por el sentido de la pena y por la ley penitenciaria.

II. Que el artículo 27 reconoce como uno de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos el derecho a la educación, que tiene como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y a las libertades fundamentales. Los poderes públicos, en la medida que sea posible, han de garantizar el acceso a todos los ciudadanos.

III. En el desarrollo de las anteriores disposiciones constitucionales, el artículo 1 de la Ley orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, reconoce como finalidad primordial de las instituciones penitenciarias, la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad. Asimismo, el artículo 55 prevé que la Administración penitenciaria fomentará el interés de los

internos por el estudio y dará las máximas facilidades para que aquellos que no puedan seguir los cursos en el exterior, lo hagan por otros medios no presenciales.

IV. Que el artículo 3.3 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento penitenciario, prevé como principio inspirador del cumplimiento de las penas y medidas de seguridad privativas de libertad la consideración de que el interno es un sujeto de derecho que no se encuentra excluido de la sociedad, sino que continúa formando parte de ella, de forma que la vida en la prisión tiene que tomar como referencia la vida en libertad y favorecer los vínculos sociales. Asimismo, el artículo 124 prevé que la Administración penitenciaria facilite el acceso de los internos a programas educativos de enseñanzas regladas y no regladas que contribuyan a su desarrollo personal; para hacerlo posible deben promoverse acuerdos con instituciones públicas y privadas para que los internos puedan cursar con aprovechamiento las enseñanzas que comprenden los diferentes niveles del sistema educativo.

V. Que el artículo 99 del Decreto 329/2006, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña, establece que para que los internos puedan acceder al servicio público de la educación universitaria, es necesario, de conformidad con lo que dispone la legislación penitenciaria, que el Departamento competente en materia de ejecución penal suscriba los oportunos convenios con la universidades públicas de Cataluña, preferentemente con las que tengan una enseñanza no presencial, y con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

VI. Que el artículo 5 del Decreto 258/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Justicia, en relación con el artículo 12.2 del Decreto 6/2019, de 8 de enero, atribuye a la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima la competencia para ejecutar las medidas de internamiento y otras que se impongan a las personas, y prestar soporte en los procesos para su reinserción, así como la de promover, planificar y evaluar la formación y la inserción social y laboral de las personas sometidas a medidas penales.

VII. Que el año 2006 se crearon los Centros de Formación de Personas Adultas en centros penitenciarios (en adelante CFPA), de acuerdo con el Decreto 325/2006, de 22 de agosto, de creación de centros de formación de personas adultas ubicados en centros penitenciarios, modificado posteriormente por el Decreto 130/2009, de 25 de agosto. Tal como establece el artículo 2 del Decreto 325/2006, estos centros son de titularidad de la Generalidad de Cataluña y están adscritos al Departamento de Educación, sin perjuicio de las competencias sobre los espacios y mantenimiento que corresponden al Departamento de Justicia. De acuerdo con el artículo 6, la dirección y el personal docente de dichos centros dependen orgánicamente del Departamento de Educación, y funcionalmente, de éste y de la Dirección del centro penitenciario.

VIII. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED) es una Institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones (artículo 1 de sus Estatutos). Entre sus funciones específicas, se encuentran la de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED (artículo 4.a).

Además, el artículo 2.1 establece que la UNED ejercerá sus actividades en todo el territorio nacional y en los lugares del extranjero donde sea aconsejable por razones demográficas, culturales, educativas o investigadoras.

Asimismo, la UNED posee la infraestructura propia de la metodología a distancia para el desarrollo de las enseñanzas universitarias oficiales, la gestión de la matrícula y del material didáctico, así como la experiencia en la realización de exámenes presenciales,

y desarrolla desde hace años un Programa de estudios universitarios en centros penitenciarios, a través de diversos convenios con diferentes Departamentos ministeriales, el Gobierno de Andorra y otras Comunidades Autónomas.

IX. Que la Dirección General de Innovación, Digitalización e Investigación Educativa del Departamento de Educación, la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima del Departamento de Justicia y la UNED, en el marco de la transformación educativa y del Acuerdo de colaboración entre el Departamento de Educación y el Departamento de Justicia relativo a los centros de formación de personas adultas ubicados en los centros penitenciarios de Cataluña, de 16 de diciembre de 2010, tienen la voluntad de colaborar para impulsar estudios no presenciales dirigidos a personas sometidas a medidas restrictivas de libertad, y complementar los programas educativos y de formación que se lleven a cabo en los centros penitenciarios de Cataluña. El objetivo es fomentar el éxito educativo y las nuevas oportunidades, en el marco de la educación a lo largo de la vida, a partir de la detección de la necesidad formativa de estudios superiores a distancia de estudiantes internos de los CFPA.

X. Que dicha colaboración en el ámbito educativo se alinea con la misión de la UNED, que es la de facilitar la formación de las personas a lo largo de la vida.

XI. Que las partes están comprometidas con igualdad en el tratamiento a las personas, con independencia del género, sexo, creencia, ideología, etnia y cualquier otra condición personal y social.

Por tanto, las tres partes, consideran adecuada la formalización de este convenio y adoptan los siguientes:

PACTOS:

Primero. - Objeto

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Cataluña, que interviene a través del Departamento de Educación y del Departamento de Justicia, y la UNED para garantizar a los estudiantes internos de los centros penitenciarios de Cataluña ubicados en los CFPA correspondientes, el acceso al Curso de Acceso Directo a la Universidad para mayores de 25 y 45 años y las titulaciones oficiales de Grado que se recogen en el Anexo I de este convenio, así como articular una política de gestión que garantice la atención de los internos que decidan acceder y costearse los estudios universitarios impartidos por la UNED.

Segundo. - Compromisos del Departamento de Educación

El Departamento de Educación se compromete a:

1) Incluir la oferta de estudios UNED, recogida en el Anexo I, en la oferta educativa de los CFPA de los centros penitenciarios en función de las posibilidades, las necesidades y la demanda.

2) Facilitar horas lectivas asignadas a los estudios superiores a distancia en la programación de la oferta educativa anual de los CFPA de los centros penitenciarios, para que el personal docente del Departamento de Educación realice las tareas de acompañamiento y apoyo en las gestiones de los estudiantes matriculados en la UNED, de igual manera que para el resto de los estudios superiores a distancia.

- 3) Designar un referente del CFPA para poder dar cobertura a los aspectos de gestión y de organización de estas enseñanzas.
- 4) Facilitar a los CFPA la dotación ordinaria de los equipamientos informáticos de las aulas, en el marco del pacto cuarto del Acuerdo de colaboración entre el Departamento de Educación y el Departamento de Justicia relativo a los centros de formación de personas adultas ubicados en los centros penitenciarios de Cataluña.
- 5) Facilitar la realización de los exámenes y las pruebas presenciales que se requieran, para que se lleven a cabo con la máxima seguridad y con todas las garantías.
- 6) Dar apoyo en todas aquellas acciones necesarias para llevar a cabo el objeto de este convenio.

Tercero. - Compromisos del Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia se compromete a:

- 1) Especificar en el ámbito de actuación educativa del Programa de estudios universitarios en Centros Penitenciarios, un número determinado de centros prioritarios de Cataluña.

Son centros prioritarios:

- Centro Penitenciario Brians 1
- Centro Penitenciario Brians 2

En los restantes centros penitenciarios, los internos tienen el derecho a recibir la atención derivada de los estudios que desarrollen, pero deben realizar los exámenes en alguno de los centros prioritarios. A tal efecto, el Departamento de Justicia adoptará las medidas pertinentes para hacer posible el traslado de estos estudiantes a dichos centros.

Los centros prioritarios deben disponer de locales adecuados para el estudio y la realización de exámenes y de una biblioteca con material de apoyo.

- 2) Hacerse cargo de la gestión necesaria para facilitar el estudio de la población interna, así como de la organización de los exámenes, adoptando las medidas pertinentes para hacer posible el acceso de los tribunales a los centros penitenciarios prioritarios en las convocatorias de exámenes.
- 3) Facilitar los materiales necesarios para los estudiantes en el marco del pacto tercero del Acuerdo de colaboración entre el Departamento de Educación y el Departamento de Justicia relativo a los centros de formación de personas adultas ubicados en los centros penitenciarios de Cataluña.
- 4) Establecer las condiciones necesarias para que la actividad docente virtual se lleve a cabo con la conectividad a la red y la seguridad necesarias en el marco del pacto tercero del Acuerdo de colaboración entre el Departamento de Educación y el Departamento de Justicia relativo a los centros de formación de personas adultas ubicados en los centros penitenciarios de Cataluña.
- 5) Hacerse cargo de las gestiones necesarias en relación con el transporte del material para la realización de los exámenes en los diferentes centros penitenciarios de Cataluña.

- 6) Dar apoyo en todas aquellas acciones necesarias para llevar a cabo el objeto de este convenio.
- 7) Facilitar la realización de los exámenes y las pruebas presenciales que se requieran para que se lleven a cabo con la máxima seguridad y con todas las garantías.
- 8) Hacerse cargo de los gastos que conlleven los tribunales de exámenes en las convocatorias ordinarias de febrero y junio, y la extraordinaria de septiembre.

Cuarto. - Compromisos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) se compromete a:

- 1) Facilitar un protocolo de matrícula para los beneficiarios de este convenio.
- 2) Aportar la infraestructura propia de la metodología de la enseñanza a distancia para el desarrollo de los estudios en los centros penitenciarios de Cataluña.
- 3) Facilitar los exámenes presenciales en los centros penitenciarios prioritarios, designados a tal efecto, para que los estudiantes puedan realizarlos en los espacios habilitados con la máxima seguridad y con todas las garantías.
- 4) Facilitar el acceso al entorno campus virtual, a través de la plataforma aLF, para uso de los estudiantes internos, para poder seguir sus programas de estudio, atendiendo a las siguientes restricciones:
 - Sin acceso a chats
 - Sin acceso a foros
 - Sin correo electrónico

Estas restricciones no afectarán el buen desarrollo de los estudios y permitirán la navegación por todas las opciones que presta la plataforma.

Los estudiantes internos tendrán un usuario y una contraseña para poder acceder, otorgada por la UNED, Estos datos deben gestionarse a través de la dirección docente de cada centro penitenciario, que es responsable de su traslado a los estudiantes.

- 5) Remitir la composición de los tribunales en cada convocatoria de evaluación para que se pueda gestionar su acceso a los centros penitenciarios prioritarios.
- 6) Dar apoyo en todas aquellas acciones necesarias para llevar a cabo el objeto de este convenio.

Quinto. – Coste del convenio

El convenio tendrá un coste máximo de 9.000 €, correspondientes a 1.500 € por cada tribunal de examen de cada una de las convocatorias y de los centros penitenciarios (tres convocatorias en el CP Brians 1 y tres convocatorias en el CP Brians 2).

La cuantía de 1.500 €, según presupuesto de la UNED, cubre los gastos de locomoción, dietas de manutención, alojamiento y gratificación del Consejo Social de la UNED por ser miembro de un Tribunal.

Todos los costes ocasionados por los tribunales de examen citados, en motivo de la ejecución de las actuaciones que son objeto del presente convenio, correspondientes al curso académico 2021-2022, serán sufragados en su totalidad por el Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña. Las actuaciones objeto del convenio del curso académico 2021-2022 se refieren concretamente a los tribunales de examen de las convocatorias de febrero, junio y septiembre de 2022.

Dicho importe irá a cargo de la partida presupuestaria D/227001400/2130/0000 del centro gestor JU 03 del ejercicio 2022 del presupuesto del Departamento de Justicia, por un importe máximo anual de 9.000 €, según el presupuesto facilitado por la UNED.

La UNED presentará, al final del curso académico, la correspondiente documentación justificativa a la Comisión Mixta de seguimiento, en la que se detallarán los gastos realizados, así como las actividades desarrolladas.

La Generalitat de Cataluña realizará un único pago de los gastos en el plazo máximo de dos meses desde la remisión de la factura, mediante ingreso en la siguiente Entidad: BANCO DE ESPAÑA, cuenta ES86-9000-0001-2002-5012-9929.

Los estudiantes internos se harán cargo del coste de la matrícula de los estudios que cursen, de acuerdo con la normativa vigente.

Sexto. – Seguimiento y control.

Para seguir y coordinar las acciones previstas en este convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento, integrada por los firmantes del convenio o las personas en quienes deleguen, un técnico del Departamento de Educación, un técnico del Departamento de Justicia y dos representantes por parte del Vicerrectorado de la UNED que gestione el mencionado programa.

Esta Comisión tendrá como misión interpretar y ejecutar las cláusulas de este convenio y asegurar su correcto cumplimiento, entre otras:

- a) Impulsar, coordinar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- b) Vigilar el desarrollo de estas enseñanzas, evaluando los resultados del curso académico e incorporando las mejoras que redunden en una mayor adecuación de la enseñanza universitaria impartida en cada centro penitenciario.
- c) Aprobar la liquidación y justificación de los gastos realizados y las actividades desarrolladas, así como el proyecto de presupuesto para cada curso académico.
- d) Conocer y resolver cuantas cuestiones se deriven de este sistema de colaboración.

La periodicidad de las reuniones será anual, aunque se podrán celebrar, con carácter extraordinario, cuando las partes firmantes de este convenio lo requieran. Esta Comisión se regirá, en su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. - Difusión

Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene un título suficiente para la explotación comercial, sobre todos los derechos, de los respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes en materia de propiedad industrial.

Cualquier utilización del logotipo de una de las partes debe hacerse siguiendo las normas que con esta finalidad proporcione la parte a quien corresponde, la cual se reserva el derecho de comprobar que este uso respeta las normas de utilización.

La Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima del Departamento de Justicia y la Dirección General de Innovación, Digitalización e Investigación Educativa del Departamento de Educación se comprometen a hacer un buen uso de la marca UNED.

La UNED, cuando difunda y promocióne cualquier actividad de las comprendidas en este convenio, deberá hacer constar que la misma se desarrolla en colaboración con la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima del Departamento de Justicia y la Dirección General de Innovación, Digitalización e Investigación Educativa del Departamento de Educación.

Octavo. - Tratamiento de los datos personales

Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que puedan obtener como consecuencia de la aplicación de este convenio, más allá del que haga falta para la consecución de las finalidades acordadas, y de gestionar los datos referidos a los estudiantes de los CFPA. De la misma manera, se comprometen a no manipular, transformar ni ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, fuera del estricto objeto de la relación suscrita por todas las partes, así como a guardar estricta confidencialidad, de acuerdo con el establecido en el Reglamento penitenciario, aprobado por el Real decreto 190/1996, de 9 de febrero, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, y de acuerdo con el Anexo 2 de encargo de tratamiento de datos.

Las partes firmantes de este convenio son corresponsables del tratamiento de los datos especificados en el mismo. Cada una de las partes es responsable de obtener el consentimiento de los interesados antes de ceder los datos a otra parte.

Noveno. – Transparencia

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan su consentimiento a fin de que los datos personales que constan en él, así como el resto de las especificaciones que contiene, puedan ser publicados en el portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya, previsto por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo. – Vigencia y entrada en vigor.

La vigencia de este convenio será, dentro del ejercicio 2022, la del período correspondiente al curso académico 2021-2022 (exámenes de febrero, junio y septiembre 2022), a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por un año más, para cubrir los costes del curso académico 2022-2023 (exámenes de febrero, junio y septiembre 2023), salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo de forma expresa y fehaciente a la otra parte con una antelación de dos meses.

Undécimo. - Extinción del convenio.

Este convenio se podrá extinguir de manera anticipada por alguna de las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones derivadas de este convenio.
- Las generales establecidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las acciones que, en su momento, se hallen en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, y en todo caso, hasta que acabe el curso académico correspondiente.

Decimosegundo. - Incumplimiento de obligaciones y modificación del convenio.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, pudiendo conllevar indemnización si hubiera perjuicios causados.

Igualmente, cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Decimotercero. – Régimen jurídico y resolución de conflictos

Este convenio se formaliza en el marco del Acuerdo de colaboración entre el Departamento de Educación y el Departamento de Justicia relativo a los CFPA ubicados en los centros penitenciarios de Cataluña.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según dispone el artículo 4 y concordantes de dicho cuerpo legal.

De acuerdo con el que disponen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas concordantes, este convenio se rige por sus cláusulas y por la Ley mencionada.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y el cumplimiento del convenio y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento o las autoridades firmantes del mismo, serán conocidas por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Este convenio se ha redactado en dos versiones, una en catalán y otra en castellano, que tienen la misma condición, de auténticas. Cualquier duda que pueda surgir en su interpretación se resolverá de común acuerdo entre las partes.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman.

Rector Magnífico de la Universidad Nacional
de Educación a Distancia (UNED)

Consejero de Educación de la Generalitat de Cataluña

Consejera de Justicia de la Generalitat de Cataluña

ANEXO I
Oferta de la UNED para estudiantes internos en
los Centros Penitenciarios de Cataluña

- Acceso para Mayores de 25 y 45 años
- Estudios de Grado:
 - Estudios Ingleses
 - Lengua y Literatura
 - Filosofía
 - Antropología
 - Matemáticas
 - Economía
 - ADE
 - Turismo
 - Derecho
 - Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas
 - Trabajo social
 - Criminología
 - Educación Social
 - Pedagogía
 - Psicología
 - Ciencia Política y de la Administración
 - Sociología
 - Geografía e Historia
 - Historia del Arte

ANEXO II

Encargo de Tratamiento de Datos Personales

En el supuesto de que el desarrollo del convenio conlleve un acceso o tratamiento de datos personales, a nivel informático o en papel, la UNED ostentará la condición de Encargado del Tratamiento, obligándose, especialmente, a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos nacionales se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

El RESPONSABLE del tratamiento de los datos de carácter personal es el Departamento de Justicia, mediante la Dirección de Servicios.

Obligaciones del ENCARGADO

1. Legislación aplicable: El ENCARGADO estará obligado a someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2. Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

3. Declaración previa: La empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vigencia del convenio, de la información facilitada en la declaración.

4. Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

5. Devolución de los datos

Una vez que finalice el presente convenio y acabada la prestación, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o destruirá, en su caso, los datos de carácter personal y los soportes donde consten. El retorno debe conllevar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

6. Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

7. Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que haya finalizado.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a

cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

8. Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados, tal y como se describe en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en el Esquema Nacional de Seguridad; en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad de los datos personales y su acceso de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Realizar la seudonimización y cifrar los datos personales, en su caso.

El ENCARGADO deberá recoger la evaluación de riesgos de seguridad de la información en un informe que deberá proporcionar al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

9. Registro de actividades de tratamiento: El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

10. No comunicación: El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

11. Formación de las personas autorizadas: El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

12. Ejercicio de los derechos: Los interesados ejercerán los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición ante el RESPONSABLE del Tratamiento. Si la entidad firmante recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del RESPONSABLE del Tratamiento, para que aquél pueda dirigirse al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3 del RGPD.

13. Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE –sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro horas– las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo

de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

14. Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

15. Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

16. Delegado de Protección de Datos: El ENCARGADO designará, si procede, un Delegado de Protección de Datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

Subcontratación

El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que conlleven el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho deberá comunicarse previamente al RESPONSABLE, con antelación suficiente y por escrito, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. El RESPONSABLE deberá autorizar la subcontratación por escrito, siempre antes de su inicio, que deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4. del RGPD.